REGLAMENTO INTERNO

CAMPAÑA BOLIVIANA POR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN

REGLAMENTO INTERNO DE LA CAMPAÑA BOLIVIANA POR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN

ARTÍCULO 1.- DEL OBJETO

El presente Reglamento tiene por objeto regular y establecer las bases de funcionamiento de la Campaña Boliviana por el Derecho a la Educación

ARTÍCULO 2.- DE LA CONFORMACIÓN

Como se describe en su Naturaleza, La Campaña Boliviana por el Derecho a la Educación, cuya sigla se define como CBDE, es una red de instituciones, organizaciones y activistas dedicadas al ámbito educativo, al servicio social de la educación, sin fines de lucro, que articula a las Redes Territoriales Locales, Municipales, Regionales, Departamentales y Nacionales de la Educación, se articula a redes nacionales e internacionales. Para fines legales, la CBDE desarrolla sus actividades bajo el techo institucional de una de sus instituciones miembro.

ARTÍCULO 3.- DE LA AFILIACIÓN

Toda nueva organización o institución deberá incorporarse a partir de las referencias por lo menos de una institución, organización o activista perteneciente a la CBDE, a través de un registro oficial y escrito.

.

A dicho efecto deberá acompañar la siguiente documentación:

- Presentación de la Institución en papel membretado, suscrita por el responsable de la Institución, y precisando su motivación para incorporarse a la CBDE.
- Un compromiso institucional de participación en la Campaña.
- Llenado del formulario respectivo.

La pertenencia o exclusión de una institución, organización o activista será considerada en reuniones centralizadas y aprobadas por mayoría simple de los miembros del Directorio presentes en la reunión ordinaria o extraordinaria.

ARTÍCULO 4.- DE LA REPRESENTACIÓN

Las instituciones y organizaciones de la Campaña asumen la calidad de representantes titulares o suplentes de su respectiva representación de manera escrita oficial, que puede ser también un email de los miembros ejecutivos institucionales.

La CBDE podrá conformar las comisiones necesarias dentro y fuera del Directorio para su funcionamiento eficaz y eficiente.

ARTÍCULO 5.- DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LA CBDE

1. Representar a su institución u organización en las reuniones de la CBDE
2. Participar en la ejecución de planes, programas y actividades de la CBDE
3. Apoyar y comprometer su participación en las actividades de la CBDE
4. Dirigir y facilitar los eventos de la CBDE o en su representación delegada y de las Comisiones previa designación de la respectiva reunión centralizada y/o Comisión.
5. Participar y asumir responsablemente actividades delegadas a Comisiones internas de la CBDE

6. Representar a las Comisiones en las reuniones centralizadas.

ARTÍCULO 6.- DE LAS ATRIBUCIONES DE LA CBDE HACIA LOS MIEMBROS REPRESENTANTES DE LA CBDE

1. Mantener a la red constantemente informada.
2. Crear comisiones e lograr incorporar a la mayoría de los miembros de la Red.
3. Crear una hoja noticiosa.
4. Crear una página Web y mantener información pertinente.
5. Incorporar las diferentes instituciones de la Red como parte de las campañas departamentales por el derecho a la educación (CDDE)
6. Mantener reuniones periódicas os dos veces al año por Cada representante del Directorio con la representación a la que pertenece.

ARTÍCULO 7.- DE LA FRECUENCIA DE REUNIONES

1. Las reuniones ordinarias de la Asamblea general (AG) del CBDE serán una vez cada dos años.
2. Las reuniones extraordinarias de la AG serán de acuerdo a las necesidades existentes y llamadas con la aprobación de la mayoría del directorio.
3. Las reuniones ordinarias del Directorio de la CBDE serán al menos 4 veces al año.
4. Las reuniones extraordinarias del Directorio de la CBDE serán de acuerdo a las necesidades existentes y llamadas con la aprobación del Presidente del Directorio y la Dirección Ejecutiva de la CBDE.
5. Las comisiones se reunieran al llamado del líder y de acuerdo a las actividades a realizarse.

ARTÍCULO 8.- DE LA CONVOCATORIA Y OTROS

1. La organización y convocatoria a reuniones de AG (ordinarias o extraordinarias) serán hechos por aprobación del Directorio simple mayoría de los presentes y comunicada a los miembros con una semana de anticipación. La reunión de AG se llevará a cabo con el número de presentes luego de esperar 30 minutos.
2. La organización y convocatoria a reuniones de Directorio serán convocada por la Presidencia con una semana de anticipación vía algún medio de comunicación existente (Teléfono, SMS, WhatsApp, email, etc.) y se llevara a efecto confirmado la presencia de quorum (50 % más 1 de los miembros del Directorio)
3. Las comisiones se reunieran al llamado del líder y de acuerdo a las actividades a realizarse.
4. Las conclusiones y el acta de la reunión, serán enviadas a todas las instituciones y organizaciones de la Campaña por el Secretario de Actas o la Dirección Ejecutiva.

ARTÍCULO 9.- DE LAS DESICIONES

1. La toma de decisiones se realizará con el quórum respectivo tanto para la AG (tomando en cuenta solo los presentes) como para el Directorio.
2. En las reuniones de AG y Directorio el quórum para la toma de decisiones será con el 50% más uno de los representantes asistentes a las reuniones. Un Voto por cada institución u organización.
3. En las reuniones de AG la participación del representante no excluye la participación de otras instituciones u organizaciones, pero el voto será uno solo por representación presente.

ARTÍCULO 10.- DE LOS APORTES A LA CBDE

El Directorio, tomando en cuenta los criterios de sostenibilidad, aprueba en este reglamento de manera inicial las siguientes aportaciones anuales, que deben cumplir todos y cada uno de los Miembros plenos sin perjuicio de que se pueda establecer otros montos, respetando los objetivos y estructura de la CBDE a nivel nacional:
Organizaciones internacionales: 500 $us. Al año
Organizaciones Nacionales: 250 $us. Al año
Redes educativas: 150 $us. Al año
Organizaciones sociales: 100 $us. Al año
Activistas: 50 $us. Al año
Los aportes podrán ser cambiados cada vez que el directorio lo apruebe a través de un análisis del contexto y la situación real del país. Estará sujeto a acta firmada por los miembros del directorio.

ARTÍCULO 11.- DE LA ADMISIÓN DE MIEMBROS PLENOS

La admisión de miembros plenos será aprobada por el Directorio de la CBDE en reunión ordinaria o extraordinaria, por mayoría simple de votos de los miembros presentes en la Reunión del Directorio bajo los siguientes criterios:

a) Ser una institución, organización, red educativa, activista nacional o internacional que demuestre su trabajo y actividades en el área de educación
b) Expresar su deseo de manera escrita indicando su disponibilidad de pagar las cuotas anuales, nombrando titular y suplente
c) Predisposición a participar en las actividades y eventos que organice la CBDE.
d) Participar en Asamblea General con voz y voto.
e) Posibilidad real de elaborar, presentar y aprobar propuestas y recomendaciones al directorio para su implementación e inserción en planes, programas y proyectos de la CBDE

El no cumplimiento de estos criterios o requisitos podría ser causal de la no admisión o finalización de su participación en la CBDE.

ARTÍCULO 12.- DEL DIRECTORIO

El Directorio, es el órgano político que dirige los asuntos y las actividades de la CBDE y que responde a la línea estratégica emanada por la reunión ordinaria de la Asamblea General, de conformidad con las resoluciones y decisiones tomadas por ésta cada dos años.

Los miembros del Directorio serán electos por un período de cuatro años y no pueden ser reelectos en períodos consecutivos. Cada dos años habrá alternancia con el recambio del aproximado del 50 % de sus miembros a través de una evaluación de la AG de la CBDE, permitiendo siempre una continuidad del 50 % en el Directorio que lo volverá más eficaz, sin perder información relevante.

Cada categoría de miembros (colectivo ONG's/Instituciones nacionales, colectivo ONG's internacionales, colectivo Organizaciones sociales de base, colectivo Redes Educativas y colectivo activistas) debe elegir, por voto o consenso, a sus representantes, los cuales deben ser confirmados por la Asamblea General. En caso de empate, dirime la Asamblea General. El delegado electo tiene la responsabilidad de mantener informadas y dialogar con las coaliciones que representa y componen las respectivas representaciones, con el objetivo de fortalecerlas y representarlas debidamente.

ARTÍCULO 13.- DE LA COMPOSICIÓN DEL DIRECTORIO

El Directorio estará compuesto por 9 miembros que representarán a los diferentes colectivos de todos los niveles y representaciones: colectivo ONG's/Instituciones nacionales con 3 representantes,

colectivo ONG's internacionales con 2 representantes, Colectivo Organizaciones sociales de base con 2 representantes, colectivo Redes Educativas con 1 representante y colectivo activistas con 1 representante.

Los cargos que tendrá el Directorio serán: 1 Presidente/a, 1 Vicepresidente/a, 1 Secretario/a de Finanzas, 1 Secretario/a de actas, 1 Secretario/a de Movilización de Recursos, 1 Secretario/a de Comunicación y 3 vocales. Estos cargos serán designados en una elección al interior del Directorio, por mayoría simple, de entre sus 9 miembros.

El Directorio debe reunirse presencialmente por lo menos 4 veces vez al año. Sostener comunicaciones periódicas con la Dirección Ejecutiva quien participa de las reuniones del Directorio con voz; pero sin voto.

ARTÍCULO 14.- DE LAS CAMPAÑAS DEPARTAMENTALES POR EL DERECHO A LA EDUCACION (CDDE)

Las CDDE, que enteramente una representación de la sociedad civil, tienen plena capacidad organizativa y de representar a las instituciones y organizaciones de la sociedad civil que son miembros a nivel departamental, ante instancias estatales y no estatales departamentales y municipales, proponer políticas públicas departamentales, apoyar los procesos de mejoramiento de la calidad educativa, lograr incidencia en las y los tomadores de decisiones, realizar convenios con organizaciones similares e instituciones del área de Educación, desarrollar proyectos de acción social en los diferentes espacios y otras. Las CDDE responden en sus acciones a las líneas estratégicas y en conexión a los objetivos estratégicos a nivel nacional de la CBDE. Por su parte la CBDE compromete y garantiza el funcionamiento, el apoyo constante y la capacitación hasta su consolidación de las CDDE.

Para organizarse alguna institución, organización social, activista llamara a reunión de las instancias de la sociedad civil que trabajan en educación y generara las reuniones respectivas para que se vayan consolidando las acciones por el derecho a la educación. También las CDDE participarán activamente de las diferentes SAME que se organicen informando por escrito y con material fotográfico a la CBDE para que los mismos sean elevados a la CLADE y la CME.

Se espera que en el futuro las CDDE sean los presentantes oficiales como miembros plenos de la CBDE y de la AG a fin de consolidar su carácter nacional definitivamente.

ARTÍCULO 15.- DE LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO

El presente Reglamento es aprobado y refrendado en reunión de Directorio de Agosto del 2017 en cumplimiento de decisión y solicitud de la AG de Marzo del 2016 y rige a partir de la fecha.

ARTÍCULO 16.- PROCEDIMIENTO DE REFORMA DEL REGLAMENTO INTERNO

El presente Reglamento Interno solo podrá ser reformado total o parcialmente, requiriendo el voto afirmativo de dos tercios del total de los miembros acreditados.

Toda reforma del Reglamento Interno se aplicará a partir del inicio de la próxima gestión anual de la CBDE.

ARTÍCULO 17.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

I.- A fin de dar cumplimiento a las disposiciones estatutarias referidas al período de duración del Directorio y a la alternancia de la mitad del Directorio, ***por única vez en la Asamblea general de 2018***, se elegirán dos nuevos representantes del colectivo de Instituciones/ONG's Nacionales y uno de la gestión pasada quedará por los siguientes dos años hasta cumplir su período de cuatro años, en tanto que el otro deberá ser removido. El colectivo de Instituciones/ONG's Internacionales elegirá un nuevo representante y el anterior quedará en el cargo por los siguientes dos años hasta cumplir su período de cuatro años. El colectivo de las Organizaciones sociales de base elegirá un nuevo representante y uno de la gestión pasada quedará por los siguientes dos años hasta cumplir su período de cuatro años en tanto que el otro deberá ser removido. El colectivo de Redes educativas elegirá el reemplazo para su representante. Los demás miembros de Directorio quedarán hasta completar los cuatro años correspondientes a su período.

II.- A partir de la Asamblea General de 2020 se removerá automáticamente a los miembros que hubiesen completado cuatro años, para reemplazarlos por nuevos representantes designados en cada colectivo de la CBDE.

La Paz, 3 de Agosto del 2017